

RESOLUCIÓN EXENTA N°



MAT.: Rechaza solicitud que indica.

14 FEB. 2017

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Solicitud de 18 de Diciembre de 2016, presentada por la Empresa Inversiones Fueguinas Ltda., Rut. N° 76.529.040-6;
8. El Of. N° 7, de 06.01.2017, del Sr. Gobernador Provincial (S) de Tierra del Fuego;
9. Nuestro Ord. N° 48, de 26.01.2017;
10. El Ord. N° 000015, de 01.02.2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149;
y
11. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 1° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 1°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, señalando que la postulación carece del certificado de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Porvenir.
3. Que, la postulación adolece de falta de acreditación de cómo la empresa en su instalación y en el desarrollo de su actividad, cumplirá con la racional utilización de los recursos naturales y aseguramiento de la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 28.04.2015, de la Empresa Inversiones Fueguinas Ltda., Rut. N° 76.529.040-6, representada legalmente por don Gustavo Covacevich Caffarena, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



NATALY ANDRADE HUENTELICAN
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- * Empresa Inversiones Fueguinas Limitada
- * c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- * Archivo Asesoría Jurídica
- * Archivo

JFA/eps